



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

507



BUENOS AIRES, 26 ABR 2010

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

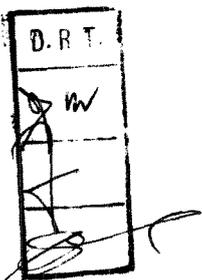
Que a fojas 188/189 de las actuaciones citadas en el Visto obra el acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte sindical con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (C.I.S.) por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales acuerdan una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez con carácter complementario a lo previsto en el punto 4 del Acuerdo suscripto en fecha 24 de agosto de 2009, con los alcances y condiciones fijadas en el instrumento traído a homologación.

Que mediante el Acta Aclaratoria de fojas 1 y 1 vuelta del Expediente N° 1.377.263/10, agregado como foja 204 al Expediente N° 918.231/92 las partes manifiestan que en el Acuerdo de marras se citó erróneamente la resolución homologatoria del Acuerdo suscripto con fecha 24 de agosto de 2009.

Que en tal sentido, corresponde dejar constancia que el Acuerdo referido en el párrafo anterior fue homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1104 de fecha 28 de agosto de 2009.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo se corresponde estrictamente con la representación que ejerce la Cámara signataria y con el ámbito de representación personal y territorial de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

507



Que la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados el Acuerdo y Acta Aclaratoria celebrados por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte sindical con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (C.I.S.) por la parte empresaria, obrantes a fojas 188/189 del Expediente N° 918.231/92 y foja 1 y 1 vuelta del Expediente N° 1.377.263/10, agregado como foja 204 al Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 188/189 del Expediente N° 918.231/92 conjuntamente con Acta Aclaratoria obrante a foja 1 y 1 vuelta del Expediente N° 1.377.263/10, agregado como foja 204 al Expediente N° 918.231/92.

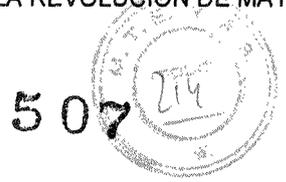
ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ARTÍCULO 5º- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 507


DRA. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 29 de Abril de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 507/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 188/189 del expediente de referencia, y a fojas 1 de expediente 1.377.263/10, agregado como fojas 204, quedando registrado con el número **571/10.-**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T